


MEMORANDO No. 19

CIUDAD	FECHA	DE	PARA	PLAZO
LA PLATA	01/06/2023	DIRECCION	DG. BETANCUR ZULETA HECTOR IVAN Secretario comando de vigilancia CPMSLPL - HUILA	N.A.
REFERENCIAS: SE NOMBRA SUPERVISOR PARA LA ORDEN DE COMPRA N° 110465 DEL 01-06-2023 CUYO OBJETO ES: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA COMPRA DE PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS, COMO CANDADOS Y MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS: COMO BOMBILLOS, ALAMBRES PARA CONDUCCION DE ELECTRICIDAD Y CINTA AISLANTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AREAS COMUNES PABELLONES Y AULAS INTERNAS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE LA PLATA (CPMSLPL).				
Trámite: Para su conocimiento y fines pertinentes.				
OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 4° y numeral 1) del artículo 26 y articulo 51 de la Ley 80 de 1993: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas. <ol style="list-style-type: none"> 1. Velar por la adecuada ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales por parte del contratista. 2. Hacer seguimiento al cumplimiento en cuanto a calidad del bien o servicio, cumplimiento en la entrega oportuna y verificación a las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios previstos en los estudios previos y la Invitación. 3. Reportar al ordenador del gasto los hechos u omisiones, demoras e incumplimientos en que eventualmente incurra el contratista que puedan alterar el normal desarrollo o ejecución del contrato. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista: recibo a Satisfacción de los Bienes o Servicios, la cual constituye un requisito previo para el pago del valor del contrato. En todos los casos, el supervisor vigilará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante todo el tiempo de vigencia. <u>Esta función solo cesará una vez suscriba el acta de liquidación del contrato.</u> Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones que continúen vigentes con posterioridad al vencimiento del plazo o a la liquidación del contrato, tales como las relacionadas con las garantías, asociadas a los bienes y servicios y a la confidencialidad de la información. Artículo 85, numeral 6° del Decreto 1510-2013.				
Elaborado por: Maryoly Matiz P. Fecha de Elaboración: 01-06-2023		 DR. JUAN CARLOS SAMACA DUSSAN Director EPMS La Plata		